

DIVISION

de todos los principios de moralidad que se pueden admitir partiendo del concepto fundamental de la heteronomia

Aquí, como en todas partes, en tanto que la crítica ha faltado á la razon humana en su empleo puro, ha intentado emprender todos los falsos caminos posibles ántes de tener la fortuna de hallar el único verdadero.

Todos los principios que bajo este punto de vista se pueden admitir, son ó *empíricos* ó *racionales*. Los *primeros*, derivándose del principio de la *felicidad*, se fundan sobre el sentimiento físico ó sobre el sentimiento moral; los *segundos*, derivándose del principio de la *perfeccion*, se fundan, ó bien sobre el concepto racional de la perfeccion, considerada como efecto posible, ó bien sobre el de una perfeccion que existe por sí misma (la voluntad de Dios), considerada como causa determinante de nuestra voluntad.

Los *principios empíricos* en ningun caso pueden fundar leyes morales. Porque la

universalidad con que necesariamente se imponen estas leyes á todos los séres racionales sin distincion, y la necesidad práctica incondicional que por esto mismo se les atribuye, desaparecen desde el punto en que el principio se busca en la *constitucion particular de la naturaleza humana* ó en las circunstancias accidentales en que está colocada. Pero el principio de la *felicidad personal* es el peor. Aparte de que es falso, y de que la experiencia contradice la suposicion de que la felicidad se rige siempre por la buena conducta; aparte de que no contribuye en nada á fundar la moralidad, pues que es muy distinto hacer á un hombre feliz y cuidadoso de sus intereses á hacerle bueno y virtuoso, este principio somete la moralidad á móviles que la degradan y quitan su sublimidad, porque colocan á la misma altura los móviles que nos conducen á la virtud y los que nos arrastran al vicio; y enseñándonos solamente á mejor calcular, hace desaparecer toda diferencia entre estas dos clases de móviles. En cuanto al *sentimiento moral*¹ (sea cual-

¹ Uno el principio del sentimiento moral al de la felicidad, porque todo interés empírico producido por el placer que nos procura una cosa (ora tenga lugar éste inmediatamente y sin ningun-

quiera la debilidad que demuestren invocándole los que, incapaces de *pensar*, creen poder llamar al *sentimiento* en su ayuda, aún cuando se trate de leyes universales, aunque los sentimientos, que infinitamente difieren los unos de los otros por la gradacion de su naturaleza, no pueden dar una medida exacta del bien y del mal, y aunque el que por su sentimiento juzga no debe imponer sus juicios á los demás), este pretendido sentido especial se parece con desventaja á la moralidad y á la dignidad que le es propia, haciendo á la virtud el honor de atribuirle *inmediatamente* la satisfaccion y el respeto que sentimos por ella, y no diciéndola francamente que lo que á ella nos lleva no es su belleza, sino nuestro provecho.

Entre los principios *racionales* de la moralidad, el concepto ontológico de la *perfeccion* (por más que sea vano, indeterminado, y por lo tanto inútil, cuando se trata de descubrir en el inmenso campo de la realidad posible la mayor suma

na mira interesada, ora se agregue á él alguna consideracion de este género) promete aumentar nuestro bienestar. Tambien es necesario, siguiendo á Hutchison, unir el principio de la simpatía por la felicidad de otro al sentido moral admitido por este filósofo.

de la realidad conveniente para nosotros, y por más que cuando se trate de distinguir de cualquier otra la realidad, cuya cuestión se trata, esté condenado á girar en un círculo y no pueda evitar suponer tácitamente la moralidad que se trata de explicar), este concepto, no obstante sus defectos, es aún preferible al concepto teológico, que hace derivar la moralidad de una voluntad divina absolutamente perfecta. Porque no tenemos la intuición de esta perfección y estamos reducidos á derivarla de nuestros conceptos, el principal de los cuales es el de la moralidad, ó si no queremos proceder de este modo para no trazar en nuestra explicación un círculo vicioso y grosero, el único concepto de la voluntad divina que podríamos dar por fundamento al sistema de las costumbres sería el de una voluntad poseída del amor de la gloria y el temor de la condenación, poderosa y vengadora, y por lo tanto temible, y nada sería más contrario á la moralidad.

Si, apesar de todo, me fuese necesario optar entre el concepto del sentido moral y el de la perfección en general (los cuales, aunque no sean propios para servir de fundamento á la moralidad, por lo ménos no atentan contra ella), daría la preferencia al último, porque no deja el cuidado á

la sensibilidad de decidir la cuestión, sino que, llevándola al tribunal de la razón pura, si aquí nada decide y deja la idea (de una voluntad buena en sí) indeterminada, por lo ménos la conserva intacta hasta que se la determina con más precisión.

Creo, por lo demás, poder dispensarme de una refutación extensa de todas las doctrinas fundadas sobre estos conceptos. Es tan fácil esta refutación, y se forman de ella una idea tan justa los mismos que se ven obligados por su estado á declararse partidarios de una de estas teorías (porque los oyentes no sufren de buen grado la suspensión del juicio), que lo mismo sería insistir que tomarse un trabajo inútil. Pero lo que preferentemente nos interesa aquí, es saber que todos estos principios no dan á la moralidad más fundamento que la heteronomía de la voluntad, y que faltan á su fin por esto precisamente.

Cuantas veces la voluntad necesita un objeto que la prescriba la regla que la determina, otras tantas esta regla es la heteronomía; el imperativo es entónces condicional, á saber: *si* ó *porque* quiero tal objeto debo obrar de tal ó cuál modo, y por consiguiente, nunca puede prescribir un órden moral ó categórico. Ahora bien, que el objeto determine la voluntad mediante

la inclinacion, como en el principio de la felicidad personal, ó mediante la razon, aplicada en general á los objetos posibles de nuestro querer, como en el principio de la perfeccion, en ambos casos la voluntad no se determina *inmediatamente* á sí misma por la representacion de la accion, sino que se determina simplemente por la influencia que sobre ella tiene el efecto supuesto de la accion. Cuando digo: *debo hacer tal cosa porque quiero tal otra*, es preciso admitir en mí otra ley, en virtud de la cual quiero necesariamente esta otra cosa, y á su vez esta ley necesita de un imperativo á que esta máxima se someta. En efecto, como la influencia que sobre la voluntad puede ejercer la representacion de un objeto demuestra actividad y depende de la naturaleza misma del sujeto, sea de la sensibilidad (de la inclinacion y del gusto), sea del entendimiento y de la razon, que, en virtud de las disposiciones particulares de su naturaleza, se ocupan con satisfaccion de un objeto, aquí es propiamente la naturaleza quien da la ley; y pues que ésta, como ley de la naturaleza, no puede conocerse y demostrarse más que por la experiencia, es contingente en sí y por consiguiente impropia para constituir una regla práctica apodíctica, tal cual debe ser la regla de las costumbres. *Esta*

no es nunca más que una heteronomía de la voluntad; es decir, que la voluntad no se la da á sí misma, sino que la recibe de un impulso extraño, al cual la somete la naturaleza particular del sujeto.

La voluntad absolutamente buena, aquella cuyo principio debe ser un imperativo categórico, será, pues, indeterminada con relación á todos los objetos, y sólo contendrá la *forma del querer* en general; y aquí aparece la autonomía; es decir, que la aptitud de la máxima de toda buena voluntad para erigirse á sí misma en ley universal, es la única ley que se impone la voluntad de todo sér racional, sin necesitar para esto de moral ó interés alguno.

¿Cómo es posible y por qué es necesaria una proposición práctica de este género, es decir, una proposición sintética a priori? Cuestión es ésta cuya solución no toca á la metafísica de las costumbres. Por esto no hemos afirmado aquí la verdad de esta proposición, y nos guardaremos bien de pretender que tendríamos su prueba á nuestra disposición. Nos hemos limitado á demostrar, por el análisis del concepto universalmente recibido de la moralidad, que una autonomía de la voluntad estaba ligada inevitablemente á este concepto, mejor aún: que era su fundamento. Por consiguiente, aquel que tiene la moralidad por

cosa real y no la considera como idea quimérica y engañosa, debe admitir también el principio que le asignamos. Es, pues, esta sección, lo mismo que la primera, puramente analítica. Respecto á la cuestión de saber si la moralidad es otra cosa que una quimera, lo que es preciso admitir desde el momento en que el imperativo categórico, y con él la autonomía de la voluntad, es verdadero y absolutamente necesario como principio *a priori*, esta cuestión supone un *uso sintético posible de la razón pura práctica*, que no podemos intentar aquí sin ántes preparar una *crítica* de esta facultad, de la cual trazaremos los rasgos que basten á nuestro fin en la última sección.